



**Resolución de la Oficina de la Administración  
N° 221 -2021-ITP/OA**

Lima, 30 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 000010-2021-ITP/OA-ABAST-ALMACEN de fecha 19 de febrero de 2021, el Informe N° 007-2021-ITP/CITEPESQUEROCALLAO-CONSERVAS de fecha 27 de mayo de 2021, el Memorando N° 000404-2021-ITP/Cite Pesquero-Callao de fecha 04 de junio de 2021, el Memorando N° 000692-2021-ITP/Cite Pesquero-Callao de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 0002-2021-ITP/OA-ABAST-ALMACEN; y el Informe N°002334-2021-ITP/OA-ABAST.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 27 de julio de 2021 se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que tiene como finalidad establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el artículo 50 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 sobre la baja de bienes muebles señala lo siguiente: "Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de

soporte a la gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumple alguna causal de baja”.

Que, el artículo 51 de la citada Directiva señala las causales de baja de bienes muebles, entre las cuales se encuentra en su literal a) Excedencia, cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados; y en su literal c) Obsolescencia técnica o pedagógica, cuando un bien mueble pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente.

Que, con Informe N° 000010-2021-ITP/OA-ABAST-ALMACEN de fecha 19 de febrero de 2021, el Responsable de Almacén Central comunica a la Coordinación de Abastecimiento que en el almacén existen envases de hojalata y otros materiales como insumos de producción pertenecientes al CITE Pesquero Callao, acumulados de gestiones anteriores; al respecto con Informe N° 007-2021-ITP/CITEPESQUEROCALLAO-CONSERVAS de fecha 27 de mayo de 2021, el Responsable del área de Conservas en referencia al indicado informe de Almacén remite al Director del CITE Pesquero Callao, la relación de envases de hojalata existentes en el almacén central, recomendando solicitar su baja, quien con Memorando N° 000404-2021-ITP/Cite Pesquero-Callao de fecha 04 de junio de 2021, comunica a la Oficina de Administración que debe procederse a la baja de los bienes conforme al informe del responsable del área de Conservas. Así mismo, mediante Memorando N° 000692-2021-ITP/Cite Pesquero-Callao de fecha 16 de setiembre de 2021, comunica a Coordinadora de Abastecimiento que debe procederse a la baja de los bienes conforme al Informe Nro. 001-2021-ITP/RCV-UIDIT-CITEPESCAL.

La valorización de dichos bienes asciende a S/64,194.01 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 01/100 soles).

Que, mediante el correo electrónico se hizo la consulta sobre el uso de revistas (memorias institucionales) a la Coordinadora de Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de fecha 27 de julio 2021, lo cual se manifiesta que estos documentos no corresponden al archivo. Asimismo, de la revisión documentaria, dichos bienes corresponden a los años 1998 y 1999, por lo que a la fecha se encuentran obsoletos. Dichos están valorizados en S/. 12,852.45 (doce mil ochocientos cincuenta y dos con 45/100 soles).

Con los vistos del Responsable de Patrimonio y la Coordinadora de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de los registros de almacén y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Excedencia y obsolescencia de bienes muebles pertenecientes a las existencias de almacén, cuyos detalles y características figuran en el anexo de la presente Resolución, por un valor neto total de S/. S/77,046.46 (setenta y siete mil cuarenta y dos y 46/100 soles)

**Artículo 2.-** Autorizar al Área de Almacén y Contabilidad a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control institucional, al Área de Abastecimiento - Almacén y Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.